

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 223/2009.

A la : Comisión Permanente de desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de ley que crea el Distrito Municipal de Mamá Tingó perteneciente al Municipio Yamasá, Provincia Monte Plata, cuya cabecera queda establecida en el Pueblo Sabana Grande.

Ref. : **No. Exp. 06185, Oficio No. 000282 d/f 22/5/09.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de ley consiste en crear el Distrito Municipal de Mamá Tingó perteneciente al Municipio Yamasá, Provincia Monte Plata, cuya cabecera queda establecida en el Pueblo Sabana Grande.

SEGUNDO: En el siguiente proyecto de ley eleva a la categoría de sección y de paraje los siguientes poblados:

- El paraje **El Ranchito** elevado a sección integrada por los parajes siguientes: Sabana Novillo, Sabana Potrero, Boca de Máyiga y Loma Regina.
- El paraje **Consuelo** elevado a sección integrada por los parajes siguientes: La Cuchilla, La Jagüita, Piedra Grande, El Placer, El Zapote, Jagua Mocha y Maimón.
- El paraje **Riό Arriba** elevado a sección integrada por los parajes siguientes: Riό Arriba, El Cápa, Arroyo Indio, Guanumita, Colorado y La Cuneta
- El paraje **Sabana Grande** elevado a sección integrada por los parajes siguientes: Monte Recio, La Mata Cimarrona, Sabanita al Medio, y la Penca.
- El paraje **La Estancia** elevado a sección integrada por los parajes siguientes: Los Lanos, Ledesma, Loma Cambelén, Mirador, Los Angelitos, La Majagua, y Los Núñez.

TERCERO: Este proyecto fue depositado por el **Dr. Charles Noel Marrioti Tapia**, Senador de la República, Provincia Monte Plata, en fecha 22 de mayo del 2009.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 37, numeral 23, que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 37 numeral 10.
- b) Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre Divisiones Territoriales de la República Dominicana y sus modificaciones;
- c) Ley No.176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

1.- Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer la siguiente observación en el considerando **QUINTO**:

CONSIDERANDO QUINTO: *Que las sección y parajes referidos se encuentran aproximadamente a diecisiete (17) kilómetros de la ciudad cabecera donde se el Ayuntamiento de Yamasá, lo que representa un cierto alejamiento del mismo, al cual esta unido a través de caminos vecinales que en días de lluvias suelen interrumpirse en diversos tramos por varios días, a causa del crecimiento de los ríos y el enlodamiento de su superficie, dificultando el que se pueda desarrollar con la normalidad debida la administración municipal directamente desde el mismo, y hace que resulte muy aconsejable para que aquella resulte permanente, mas eficaz, eficiente y participativa, establecer una estructura administrativa propia.*

2.- Podemos apreciar que en el considerando **quinto** se hace mención de la sección y paraje referidos... al respecto es preciso señalar que en los considerandos que le preceden no hacen mención de dicha sección y paraje; del mismo modo el presente considerando sostiene una sobre abundancia de termino lo que pone en peligro la comprensión, creando una ambigüedad semántica al lector por lo que sugerimos su reestructuración;

CONSIDERANDO QUINTO: *Que la sección de Hato Viejo, del Municipio de Yamasá se encuentra a una distancia de diecisiete (17) kilómetros de la ciudad cabecera donde ésta ubicado el ayuntamiento de Yamasá, distancia que en días de lluvias su acceso debido a los caminos vecinales que le unen, que se inundan y enlodan por el crecimiento de los ríos lo que dificulta que se pueda desarrollar con normalidad la debida administración municipal, por lo que se hace aconsejable el establecimiento, de una estructura administrativa propia.*

Por tanto **SOMOS DE OPINION**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto de, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo indicado y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.

Director del Departamento
Técnico de Revisión Legislativa